

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00023-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencias

1. Adecúense el numeral 4º de las pretensiones principales, indicando el valor de las cantidades cuya restitución se pretende como consecuencia de la simulación relativa allí pretendida.
2. Adecúense el numeral 1º de las pretensiones principales subsidiarias, indicando que la nulidad pretendida es la relativa y no la absoluta, pues la misma se fundamenta en un vicio de consentimiento como el dolo.
3. Adecúense el numeral 4º de las pretensiones principales subsidiarias, indicando cuál es el valor de las cantidades cuya restitución se pretende como consecuencia de la nulidad absoluta allí pretendida.
4. Adecúense las pretensiones de la demanda, excluyendo las pretensiones segundas subsidiarias por estar indebidamente acumuladas respecto de las demás súplicas; **téngase en cuenta que las pretensiones principales y primeras subsidiarias se refieren a asuntos contractuales, mientras las llamadas a excluirse apuntan al reconocimiento de una situación extracontractual.**
5. Formúlese debidamente el juramento estimatorio, puntualizando la suma de dinero cuya restitución pretende como consecuencia de las pretensiones principales y primeras subsidiarias, y discriminando de manera precisa y detallada los rubros que la integran.
6. Presentense los hechos de la demanda debidamente clasificados; organizando cuatro bloques de supuestos fácticos: uno atinente a los antecedentes del contrato atacado; otro a la celebración del contrato acusado y sus estipulaciones; otra a los supuestos de hecho de la simulación relativa; y otro a los supuestos de hecho de la nulidad absoluta.
7. Indíquese donde se obtuvo el correo electrónico del demandante y apórtese las constancias documentales que soporten su obtención.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 006

Fecha 04 FEB 2021

Secretaría(s)